BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.177

DECRETOS

Año 2019
N°536

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 02/2019 (Policía de la Pcia. L.R.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

LEYES

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEY Nº 10.177

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- En todos los actos, recepciones o ceremonias de carácter público y oficial que se celebren bajo la jurisdicción del Estado Provincial y Municipal, en sus tres Funciones, deberá observarse el siguiente Orden de Precedencia Protocolar Provincial:

1° Gobernador de la Provincia.
2° Vicegobernador de la Provincia.
3° Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
4° Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados.
5° Vicepresidente 2° de la Cámara de Diputados.
6° Exgobernadores Constitucionales.
7° Senadores Nacionales.
8° Diputados Nacionales.
9° Presidentes de Bloques de Diputados Provinciales.
10° Diputados Provinciales.
11° Ministros de la Función Ejecutiva.
12° Secretario General y Legal de la Gobernación, Fiscal de Estado; Asesor General de Gobierno, Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Ministerio Público Fiscal (Fiscal General), Ministerio Público de la Defensa (Defensor General), Intendentes Departamentales, Obispo Diocesano de La Rioja.
13° Presidente del Tribunal de Cuentas, Vicepresidente del Tribunal de Cuentas, Vocales del Tribunal de Cuentas.
14° Secretarios de Estado, Tribunal Oral en lo Criminal Federal, Fiscal del Tribunal Oral Federal, Defensor ante el Tribunal Oral Federal, Juez Federal, Señores Jueces Provinciales, Fiscal Federal, Defensor Oficial de Primera Instancia Federal.
15° Viceintendentes, Concejales.
16° Jefe de Regimiento de Infantería de Montaña N° 15 o Autoridad máxima del Ejército Argentino que se desempeñe en el ámbito del territorio provincial.
17° Jefe de CELPA 1 o Autoridad máxima de la Fuerza Aérea Argentina, que se desempeñe en el ámbito del territorio provincial.
18° Secretarios de los Ministerios de la Función Ejecutiva.
19° Jefe de Comando Superior de la Policía de La Rioja, Jefe Gendarmería Nacional Escuadrón 58 La Rioja, Jefe Policía Federal Delegación La Rioja.
20° Secretario Legislativo, Prosecretario Legislativo.
21° Subsecretarios de los Ministerios de la Función Ejecutiva.
22° Rectores de Universidades Nacionales, Vicerrectores y Decanos de Universidades Nacionales, Universidades Privadas con asiento en la Provincia.
23° Presidente del Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja S.A.U.
24° Titulares de Reparticiones Autárquicas Provinciales.
25° Titulares de Organismos Nacionales con asiento en la Provincia.
26° Representantes de Cámaras Empresariales, Presidentes de Colegios o Consejos Profesionales.

Artículo 2°.- Apruébase el Modo de establecer las precedencias y la Competencia protocolar que, como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Serán Autoridades de Aplicación de la presente ley, los organismos públicos provinciales que tengan a su cargo, en las Funciones del Estado Provincial y Municipal, los servicios de Protocolo y Ceremonial.

Artículo 4°.- El orden de precedencia que establece la presente ley, será de aplicación a los cargos que eventualmente sustituyan, con igual nivel y jerarquía, los cargos que se menciona en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

ANEXO I

La precedencia de Exgobernadores Constitucionales será dispuesta de acuerdo a la antigüedad de su mandato.

La precedencia de los Senadores Nacionales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

La precedencia de los Diputados Nacionales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

La precedencia de los Presidentes de Bloques de la Cámara de Diputados será dispuesta de acuerdo a la proporción (en orden decreciente) de la representación de su Partido en la Cámara. En caso de paridad en el número de legisladores por bloque, la precedencia será dispuesta por orden alfabético del nombre de su Partido.

La precedencia de los Diputados Provinciales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético del nombre del Departamento que representen y, entre los de un mismo Departamento, teniendo en cuenta el orden alfabético de sus apellidos. La precedencia de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios de Comisiones Permanentes de Asesoramiento será de acuerdo al motivo de la ceremonia o evento.

La precedencia de los Ministros de la Función Ejecutiva será dispuesta de acuerdo al año de creación del Ministerio. Los mismos que pudieran crearse en un futuro deberán ser ubicados a continuación de los consignados precedentemente por orden de antigüedad, de acuerdo a la fecha de su creación.

La precedencia de los Intendentes Departamentales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético del nombre del Departamento que representen.

En ceremonias dentro de su Departamento, el Intendente seguirá en precedencia al Gobernador de la Provincia, cualquiera fuese la naturaleza del acto, ceremonia o recepción, así como también en el ámbito en el que ellos se desarrollan.

La precedencia de los Secretarios de Estado será dispuesta de acuerdo al año de creación de la Secretaría. Las mismas que pudieran crearse en un futuro deberán ser ubicados a continuación de los consignados precedentemente por orden de antigüedad, de acuerdo a la fecha de su creación.

La precedencia de los Viceintendentes Departamentales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético del nombre del Departamento que representen.

La precedencia de los Presidentes de Bloques de Concejales Municipales será dispuesta de acuerdo a la proporción (en orden decreciente) de la representación de su Partido en el Concejo. En caso de paridad en el número de concejales por bloque, la precedencia será dispuesta por orden alfabético del nombre de su Partido.

La precedencia de los Concejales Municipales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de sus apellidos.

La precedencia de los Rectores de las Universidades Nacionales será dispuesta por orden de antigüedad, según la fecha de la fundación de éstas.

La precedencia de los Vicerrectores de las Universidades Nacionales deberá ser dispuesta de acuerdo al mecanismo previsto para los rectores de universidades nacionales.

La precedencia de los Decanos de Facultades de Universidades Nacionales deberá ser dispuesta por orden alfabético de acuerdo al nombre de la facultad cuya titularidad ejerzan.

La precedencia de los Secretarios y Subsecretarios de los Ministerios de la Función Ejecutiva deberá ser dispuesta de acuerdo al mecanismo previsto para los Ministerios a los que pertenezcan, según lo establecido en el presente Anexo.

La precedencia de los titulares de Reparticiones Autárquicas Provinciales será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de la denominación de las Reparticiones cuya titularidad ejerzan.

La precedencia de los titulares de Organismos Nacionales con asiento en la Provincia será dispuesta de acuerdo al orden alfabético de la denominación de los Organismos cuya titularidad ejerzan.

La precedencia de los Presidentes de Colegios Profesionales deberá ser dispuesta por orden alfabético, teniendo en cuenta para ello la denominación del Colegio cuya titularidad ejerzan.

En caso de ceremonias, recepciones o actos de carácter cívico-militar, las Fuerzas Armadas seguirán en precedencia al Gobernador de la Provincia o Funcionario que presida el acto.

En caso de ceremonias, recepciones o actos que se realicen en el ámbito de las Fuerzas de Seguridad, éstas seguirán la precedencia al Gobernador de la Provincia o Funcionario que presida el acto.

Cuando un funcionario desempeñe conjuntamente dos cargos, que tengan diferente categoría, su precedencia será establecida teniendo en cuenta el cargo mayor.

Un Ministro o Secretario tendrá más precedencia que los restantes Ministros o Secretarios en un acto, cuando -por su naturaleza- guarde relación de dependencia con su área específica.

Representación Protocolar

Ningún funcionario o personalidad pública invitada podrá hacerse representar en los actos, ceremonias y recepciones a las que asista el Gobernador de la Provincia.

El funcionario que represente al Gobernador de la Provincia en un acto, recepción o ceremonia, será considerado como el de más alta jerarquía entre los presentes. En consecuencia, deberá ser ubicado inmediatamente a la derecha del funcionario que ejerciere la Presidencia del acto, recepción o ceremonia, con la única excepción del Vicegobernador de la Provincia, que ocupará indefectiblemente la derecha de la autoridad anfitriona.

El funcionario que, en un acto, recepción o ceremonia de carácter oficial, represente a otro de jerarquía mayor, no gozará de la precedencia que le hubiere correspondido a este último y deberá ser ubicado en el lugar que le corresponda por su propio rango, dentro del cual tendrá prioridad sobre sus pares, salvo que se encuentre investido especialmente de la representación prevista en el párrafo anterior.

Competencia Protocolar

La precedencia de aquellas personas invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, y que no se encuentren contempladas en el Ordenamiento General de Precedencias Provincial, deberá ser determinada por la Dirección de Ceremonial, Protocolo, Relaciones Públicas o similar de la Repartición a cargo de la organización.

La organización general y la ubicación protocolar de las autoridades invitadas a recepciones, actos y ceremonias de carácter oficial, estarán a cargo de la Dirección, Jefatura o Encargado de Ceremonial, Protocolo, Relaciones Públicas o similar, de la Repartición invitante.

La participación de las Direcciones, Jefaturas o Encargados de Ceremonial o Protocolo de los Funcionarios invitados, se limitará únicamente a la comunicación y supervisión previas de la correcta ubicación de éstos en los actos, recepciones y ceremonias oficiales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

En aquellas ceremonias de carácter cívico-militar, la coordinación y organización de las mismas estará a cargo de las Fuerzas Armadas.

DECRETO Nº 536

La Rioja, 04 de junio de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00215-4/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.177; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.177 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 16 de mayo de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Herrera, G.N., S.G.G.

LICITACIONES

Policía de la Provincia de La Rioja

Licitación Pública N° 2/2019
Expte. N° C51-3339-3-19

Contratación Seguros Responsabilidad Civil para Móviles Policiales.

Presupuesto Oficial Base: $ 2.311.875,00.

Consulta de Pliegos: Jefatura de Policía - Oficina de Contrataciones - Av. Perón y Facundo Quiroga La Rioja - Tel. 3804453915 - mail: contrat.policia@gmail.com.

Valor del Pliego: Sin costo.

Apertura de sobres: Jefatura Policía - 1° Piso - el día 27/06/2019 a horas 10:00.

Límite para entrega de Sobres: 27/06/2019 hasta las 9:30 horas por Mesa de Entradas de la Jefatura de Policía.

Marcelo Nicolás Hogas
Comisario General
Director General de Recursos Humanos y Finanzas
Provincia de La Rioja

Nº 22.871 - $ 1.215,00 - 18/06/2019

EDICTOS JUDICIALES

Por disposición de la Sra. Juez Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría “A”, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, autos Expte. N° 10201180000015669 - Letra “P” - Año 2018, caratulados: “Portugal Marcos Pablo Gabriel / Prescripción

Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces conf. Art. 409 inc. 1° y 2° del CPC, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en Barrio Centro sobre calle Urquiza N° 825 y presenta según plano de mensura las siguientes dimensiones: partiendo del punto 1 en el extremo Sur Oeste, en dirección Norte, la línea recorre una distancia de 7,74 m, hasta el punto 2, donde la línea quiebra en dirección Sur en ángulo de 85°19'05" y recorriendo una distancia de 8,14 m llega al punto 3, donde quiebra en ángulo 86°35'05" y recorriendo una distancia de 7,44 m llega al punto 4, donde la línea quiebra en ángulo de 95º43'00" y recorriendo una distancia de 7,07 m llega al punto 1, de partida. Encierra la figura de un cuadrado de cuya superficie asciende a 57,57 m2. Lindando: al Norte: con propiedad del señor Herrera Juan Pablo con Hipólito Irigoyen N° 537; al Este: con Gaspanello Juan Víctor en calle Urquiza 867; al Oeste: Granillo Fernández Silvia Hipólito Irigoyen 681, según datos que surgen del plano de mensura. Secretaría, veinte de febrero de dos mil diecinueve. Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de Cámara - Carmen Moreno Delgado Quiroga, Prosecretaria.

Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.832 - $ 1.620,00 - 07 al 21/06/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, al Sr. Enrique Álvarez, D.N.I N° 1.270.569 y a los que se consideren con derecho al referido bien mueble, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal (Art. 10 del C.P.C.), en los autos Expte. N° 20201180000014681 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Chacoma Máximo Dionicio c/Álvarez Enrique - Prescripción Adquisitiva del Automotor". Chilecito, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. Fdo. Dra. Antonia Elisa Toledo - Jueza. Ante mí Dra. Margot Chade - Secretaria.

Oscar Alberto Caniza
Jefe de Despacho

Nº 22.850 - $ 810,00 - 14 al 28/06/2019

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la IIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201190000017817-"O"-2019, caratulados: "Páez Rosa Rafael s/Sucesión Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Rosa Rafael Páez para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (05) veces.
Chilecito, L.R., 05 de junio de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.851 - $ 540,00 - 14 al 28/06/2019

La Sra. Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. María Greta Decker, hace saber que en autos Expte. N° 20101180000012690 - Letra "F" - Año 2018, caratulados: Flaim Pablo Damián / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), el Sr. Pablo Damián Flaim, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva respecto a un inmueble ubicado sobre calle Santa Teresita s/n de la ciudad de Villa Unión, Dpto. Felipe Varela, Provincia de La Rioja. El inmueble que se trata, encierra una superficie total de 15 ha 4.601,90 m2; lindando al Norte con Pablo Vergara y Suc. Garrott; al Sur con Rita Garrott de Astorga, al Este con calle pública; y al Oeste con calle Sana Teresita. La Nomenclatura Catastral del inmueble relacionado es: Dpto.: 08, Circ.: I, Secc.: A, Mz.: 29, Parc.: 60; y empadronado en la Dirección General de Catastro y en la Dirección de Ingresos Provinciales bajo nomenclatura catastral: Dpto.: 08, Circ.: I, Secc.: A, Mz.: 29, Parc.: 5. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a los anteriores propietarios Sres. Alberto Elio Vergara y Oscar Elio Vergara, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de última publicación bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, 23 de mayo de 2019.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 22.857 - $ 756,00 -14 al 21/06/2019

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría B, en los autos Expte. 13.988 - "C" - 2019, caratulados: "Clarity Vision S.R.L. - Inscripción de Contrato Social", que se tramitan por ante el Registro Público, a cargo de la Dra. María José Quiroga, han ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente aviso de constitución de la sociedad "Clarity Vision S.R.L." Datos de los Socios: Sr. Arnaldo Antonio Anzalaz, argentino, divorciado, nacido el 18/10/1958, DNI N° 12.569.804, CUIL N° 20-12569804-3, de profesión médico, con domicilio en Av. San Francisco N° 5331, La Quebrada de la ciudad de La Rioja. La Sra. Virna Vanesa Giudici, argentina, soltera, nacida el 05/07/1978, DNI N° 26.708.414, CUIL N° 27-26708414-4, de profesión médica, domiciliada en Av. Perón N° 1022, 1° C, Barrio Centro de la ciudad de La Rioja. Fecha del Instrumento de Constitución: veintiuno de mayo de 2019. Denominación Social: "Clarity Vision S.R.L.". Domicilio Social: Dalmacio Velez Sarsfield N° 365 del B° Centro de la ciudad de La Rioja. Objeto Social: 1) Servicios Médicos y/o de Salud; 2) Comerciales; 3) Consultoría; 4) Mandataria y de Intermediación; 5) De Inversión; 6) Importación y Exportación; 7) Financieras. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde la fecha de su inscripción. Capital Social: Pesos Cien Mil ($ 100.000,00), representados por cien cuotas de Pesos Un Mil ($ 1.000,00) cada una. Administración y Representación: gerencia indistinta ejercida por los socios, Gerentes: Sr. Arnaldo Antonio Anzalaz, DNI N° 12.569.804, CUIL N° 20-12569804-3, domicilio en Av. San Francisco N° 5331, La Quebrada de la ciudad de La Rioja y la Sra. Virna Vanesa Giudici, DNI N° 26.708.414, CUIL N° 27-26708414-4, domiciliada en Av. Perón N° 1022, 1° C, Barrio Centro de la ciudad de la Rioja. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
Secretaría, La Rioja, 07 de junio de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.866 - $ 1.092,00 - 18/06/2019

La Sra. Juez Dra. Sara Granillo de Gómez del Juzgado de Paz Letrado N° 3, a cargo de la Proc. Teresita de la Vega Ferrari, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 103001910000013908 - Año 2019 - Letra "H", caratulados: "Herbel Jorge Fabián / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del extinto Herbel Jorge Fabián, y a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez - Jueza - Proc. Teresita de la Vega Ferrari – Secretaria.

Dra. Gloria A. Tapia
Prosecretaria

Nº 22.867 - $ 144,00 - 18/06/2019

* * *

El señor Juez de la Sala Unipersonal 7 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Beatrice Dominique Marie Dayot, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 10401180000014897 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "Dayot, Beatrice Dominique Marie - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial. Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
La Rioja, 07 de junio de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.868 - $ 144,00 -18/06/2019

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia, con sede en Aimogasta, Dr. Gustavo Roque Díaz, a cargo del autorizante Sr. Nelson Daniel Díaz a/c Secretaría A, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de treinta (30) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Héctor Enrique Olivares, a comparecer en los autos Expte. N° 40101190000017933 - Letra "O" - Año 2019, caratulados: "Olivares Héctor Enrique - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial.
11 de junio de 2019.

Edith D. Flores
Jefe de Despacho

Nº 22.869 - $ 126,00 -18/06/2019

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, hace saber, por el Registro Público de Comercio a cargo del Secretario Dr. Sergio Bóveda por Secretaría "B", que en los autos Expte. N° 421/19, caratulados: "Brizuela y Doria S.R.L s/Inscripción de Contrato Social", que se tramitan ante el Registro Público de Comercio, se ha ordenado la publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial del Contrato Constitutivo de la Sociedad "Brizuela y Doria S.R.L", Dando cumplimiento con el Art. 10 inc "a" de la Ley de Sociedades Comerciales, se informa la constitución de "Brizuela y Doria S.R.L", cuyos demás datos son: Socios: Diego Nicolás Brizuela y Doria, de nacionalidad argentina, de 41 años de edad; nacido el 18 de octubre de 1977, en La Rioja, D.N.I N° 26.054.966, Arquitecto, con domicilio en calle Flor de Cardón N° 283, Barrio Puesta del Sol de esta Ciudad, localidad San Nicolás de este Departamento Chilecito, de estado civil casado, Lucía María Brizuela y Doria, de nacionalidad argentina, de 36 años de edad, nacida el 10 de junio de 1982, D.N.I N° 29.424.332, con domicilio en calle La Plata N° 19 de esta ciudad de Chilecito, de estado civil casada. Fecha de Instrumento de Constitución: El 22 de mayo de 2019. Domicilio de la Sociedad: Constituye domicilio fiscal, legal, y comercial en calle Flor de Cardón N° 283, Barrio Puesta del Sol de esta ciudad, localidad San Nicolás de este Departamento Chilecito. Objeto Social: 1) Actividad Agrícola: cultivo, producción, transformación, intermediación y comercio mayor y menor de productos de naturaleza agrícola. Cultivo de la vid, producción de uva para la elaboración de vino y derivados de la uva. Cultivo del olivo, producción de aceituna para aderezo y para la elaboración de aceite. Compra y venta de uvas, aceitunas, aceites, vinos y alcoholes. Explotación directa por sí o por terceros de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, explotación de cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras, áridas, fabricación y renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos de la misma explotación de viñas y olivos, procesamiento, embalaje , compra, venta, mayorista o minorista, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas y productos elaborados derivados de la explotación agrícola 2) Servicios: A) Prestación a terceros de servicios de arado, siembra, cosecha, alambrado, alisamiento de caminos, almacenamiento de cereales y pasturas, consultoría y asesoramiento a terceros en materia de explotación agropecuaria, administración de inmuebles de tipo rural, locación de máquinas y tecnología para la explotación agropecuaria. B) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado. Prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero: la construcción de edificaciones en terrenos propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios. C) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. D) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, depósito, comercialización, consignación, distribución y permuta, o por cualquier otra forma de adquisición o enajenación permitida por la ley, de todo tipo de materiales e insumos para la construcción. Financiera: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con las actividades descriptas agropecuarias y de Servicios, así como todo tipo de operaciones mediante aporte de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, nacional, extranjera, prestar y/o tomar toda clase de créditos con o sin garantía, reconstituir o dar hipotecas, prendas, u otras garantías reales. Industrial: Fabricación, industrialización, y elaboración de productos y subproductos de la actividad agrícola referidas a la explotación de viñas y olivos, nueces, y demás cultivos explotados. Para la realización de sus fines, la sociedad, podrá comprar y vender muebles e inmuebles, semovientes,

marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas y/o a establecerse, ya sean éstas sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia, capitalista, industrial, comanditaria, accionista, etc., comprar y vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociaciones o asociarse con las ya existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas físicas o jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones y permisos necesarios para la realización de su objeto. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por el tiempo que sea necesario, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, prendas, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Bancos Macro, Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja, Bancos de Provincias, Banco de Galicia y Río de la Plata, Banco Francés, Banco Patagonia, Banco Boston, Banco Hipotecario Nacional y todos los demás bancos e instituciones financieras ya sean oficiales o privadas de la República Argentina o del extranjero y realizar todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir y vender toda clase de bienes muebles, maquinarias; automotores, motores, carrocerías, de automotores, acoplados, chasis, cabinas, etc. y constituir sobre ellos derechos reales de garantías. Efectuar operaciones de comisión, representaciones, y mandatos, y en general efectuar todos de los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención los fines, para los cuales se constituye la sociedad. Capital Social: Se fija el capital social en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00) dividido en 400 cuotas de valor nominal de Pesos Mil ($1.000), cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, mediante aportes en especie de conformidad al Informe Especial sobre Constitución de Sociedad con aportes no dinerarios. Duración: La presente sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya reinscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. La Administración de la Sociedad será ejercida por el Sr. Diego Nicolás Brizuela y Doria, argentino, casado, D.N.I. N° 26.054.966, con domicilio Flor de Cardón N° 283, Barrio Puesta del Sol de esta ciudad, localidad San Nicolás de este Departamento Chilecito, nacido el día 18 de octubre de 1977, quien revestirá la calidad de Socio Gerente; y tendrá la representación de la sociedad, obligando a la sociedad mediante la firma conjunta y/o indistinta. Durará en su cargo el mismo término de duración de la sociedad. Control Individual de los Socios: Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, recabar de los administradores todos los informes que estimen pertinentes. Ejercicio Económico Financiero: El ejercicio económico financiero se practicará el treinta (30) de abril de cada año, debiendo confeccionarse un inventario, balance general, estado de resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes

Chilecito, 10 de junio de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.870 - $ 4.420,00 -18/06/2019

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Barrios David Nazareno", Expte. N° 01 Letra "B" Año 2018- Denominado: “Igma” Departamento de Catastro Minero: Señor Director: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 7 aportada por el Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el Departamento Chilecito con una superficie libre de 33 has 4493,93m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94:Y=2642153.013 X=6771637.509 Y=2643027.021 X=6771500.785 Y=2643090.787 X=6771425.922 Y=2643193.591 X=6771383.832 Y=2643285.380 X=6771394.545 Y=2643375.040 X=6771336.430 Y=2643771.559 X=6771323.354 Y=2643961.249 X=6771188.913 Y=2644246.367 X=6771091.737 Y=2644373.356 X=6770939.120 Y=2644342.378 X=6770812.065 Y=2644022.535 X=6770987.344 Y=2643225.077 X=6771248.834 Y=2642840.755 X=6771451.225 Y=2642617.690 X=6771493.372 Y=2642393.732 X=6771432.744 Y=2642144.843 X=6771589.072 -Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de marzo de 2019. Visto… Y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del yacimiento, correspondiente a la Cantera de Aridos de la Tercera Categoría denominada "IGMA", ubicada en el departamento Chilecito de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 115. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2°):Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por al Sr. Barrios, David Nazareno, ubicada en el Departamento Chilecito de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73º del CPM Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24º del C.P.M, y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones Artículo 4º): La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 5º). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2º de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados. Fecho, Resérvese. Fdo. Esc. M. Victoria Salman de la Vega, a cargo de la Dirección General de Minería.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.731- $ 1.863,00 - 28/05, 04 y 11/06/2019

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vega Agustín" Expte. N° 27 Letra "V" Año 2019.- Denominado: "Catalina I". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero: La Rioja, 16 de abril de 2019.- Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6731535.55 – Y=2527013.020) ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 has 0m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2527094.470 X=6732291.680 Y=2527458.390 X=6732125.660 Y=2527084.850 X=6731306.840 Y=2526720.930 X=6731472.860. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6731535.55- 2527013.020-13-08-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 06 de mayo de 2019.- Visto... Y... Considerando.... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º).-Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento de Baritina y Calcita, sustancias de segunda categoría, denominada: "Catalina I", solicitada por el Sr. Vega Agustín, ubicada en el Distrito Guandacol, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2º).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3º).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M.- Artículo 4º).-Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art.68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º): Córrasele Vista, al concesionario de los Informes de Catastro Minero de fs.7 y de Geología Minera a fs. 10. Artículo 8º) Notifíquese, por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese.- Fdo. Ab. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería- Ante Mi: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.732 - $ 1.484,00 – 28/05, 04 y 11/06/2019

Edicto de Mensura de Cantera

Titular: "Toledo Jessica Stephanie" - Expte. N° 12 - Letra "T" - Año 2015. Denominado: "Difunta Correa". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 2019. Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 194 a 198, aportada por el Perito actuante (Mensura), este Departamento informa que previo a evaluar la misma, se deberá realizar la publicación de los Edictos de Mensura correspondientes de acuerdo a lo establecido en los Artículo 51, Artículo 53 y Artículo 81 del Código Minero. A tales efectos se detalla las coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 de sus vértices consignadas por el Perito: Y=3477482.517 X=6610083.403 Y=3477495.960 X=6610020.610 Y=3477396.280 X=6610005.154 Y=3477209.870 X=6609949.790 Y=3477031.188 X=6609942.885 Y=3476956.690 X=6609935.703 Y=3476532.561 X=6610171.914 Y=3476434.840 X=6610192.837 Y=3476251.281 X=6610218.724 Y=3476086.051 X=6610283.645 Y=3475987.924 X=6610346.558 Y=3476017.211 X=6610382.346 Y=3476079.565 X=6610326.745 Y=3476236.790 X=6610268.580 Y=3476416.255 X=6610226.448 Y=3476554.062 X=6610203.047 Y=3476666.581 X=6610162.196 Y=3476723.979 X=6610113.906 Y=3476870.515 X=6610035.562 Y=3476970.331 X=6610008.903 Y=3477146.359 X=6610011.930 Y=3477303.913 X=6610055.312. Asimismo se informa que la superficie consignada en la presente Mensura, es de 8 ha 1641.48 m2, siendo la misma menor que la aportada oportunamente en los trabajos de delimitación del área obrante en fojas 9 a 12. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 15 de mayo de 2019. Visto... y... Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 81° del Código de Minería, emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación, Art. 84° del citado cuerpo legal. Artículo 2º) La publicación de los edictos deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días siguientes al de su notificación, Art. 62° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, confecciónese los edictos ordenados, hágase entrega para su publicación y efectúese las anotaciones correspondientes al margen de su registro. Fecho, Resérvese. Fdo. Lic. Edgar Iván Bricco a cargo de la Dirección General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega.
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E y S Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.825 - $ 1.794,00 - 04; 11 y 18/06/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 18.06.2019 10:53:03

MINISTERIOS

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda

Dr. Juan Jose Luna
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Dr. Juan Carlos Santander
de Desarrollo Social

Dra. Analia Rosana Porras
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Prof. Griselda Herrera
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Sandra Ines Vanni
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Mauricio Sanchez
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Dr. Carlos V. Oropel Dávila
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cra. Daniela A. Rodríguez
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Esc. Liliana I. Zárate Rivadera
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Hector E. N. Romero
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

D. Guido A. Varas
de Participacion Social y Articulación Solidaria

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Dr. Juan Manuel Sanchez
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Serrani
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Alejandro Romero
Accion Cooperativa y Mutuales

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00